

E) EL DERECHO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

ALDANONDO SALAVERRÍA, Isabel, MORENO BOTELLA, Gloria (coords.), *Derecho, Cine y Libertad Religiosa*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2015, 329 pp.

Hace unos días leí una noticia que me impresionó. Tras producirse un ataque con puñal, perpetrado por un terrorista islámico, contra los viandantes en una estación del Metro de Londres (diciembre de 2015), uno de los testigos del execrable ataque, del que resultaron heridos graves varias personas antes de que fuera reducido el atacante, comentaba a los medios de comunicación la extrañeza –e indignación– que le causó comprobar que los otros testigos presentes en vez de ayudar a los heridos como hacia él se dedicaron a gravar las dramáticas escenas con sus teléfonos móviles, ignorando las llamadas de auxilio de las víctimas. Detalles de falta de humanidad como ésta revelan hasta qué punto hoy se tiene más aprecio a nuestra imagen en Facebook, el número de visitas que concitan nuestros comentarios, fotos o videos colgados, que el sufrimiento del que tenemos al lado. Muestra, también, una nueva generación volcada en los medios de comunicación audiovisuales. Todos tenemos la experiencia –por nuestros hijos, sobrinos, nietos...– de asombrarnos por la cantidad de horas que esa generación dedica a una pantalla: si no es el teléfono móvil es la Play Station, o el ordenador, o la *tablet*, o la televisión... O la obsesión de los *selfies*, manifestación del narcisismo que aqueja a muchas personas.

Me imagino que si las generaciones son, según comentaba Ortega y Gasset, como los vagones de uno de esos trenes antiguos en los que era difícil pasar de uno a otro, lo cual nos comunicaba hasta cierto punto de nuestros compañeros de viaje de otros coches, la incompreensión o sorpresa que hoy nos suscita la nueva generación sería igual que la que sintieron nuestros padres respecto a la cual pertenecemos. Tal vez lo más inteligente sea, aparte de intentar comprender las renovadas motivaciones, intereses y hábitos, el adaptarse a ellas; utilizarlas para propósitos loables –sin perder, claro está, los sentimientos humanos de la compasión y la empatía–. Actitud especialmente necesaria para los que tienen la obligación, por su profesión, de enseñar a los niños y jóvenes: los profesores de las enseñanzas no universitarias y universitarias.

Las reflexiones anteriores tienen como objetivo situar el libro que comentamos, "*Derecho, Cine y Libertad Religiosa*". Efectivamente, el trabajo elaborado por los profesores de Derecho Eclesiástico del Estado de la Universidad Autónoma de Madrid, de naturaleza eminentemente docente, contribuye a llenar un vacío en las modalidades tradicionales de enseñanza; la de la docencia a través de los medios audiovisuales y, como es el caso, a través de una manifestación esencial de la cultura actual como es la del cine. Nuevas metodologías que encajan perfectamente, como subrayan los coordinadores de la obra, Isabel Aldanondo y Gloria Moreno, en los cambios del proceso educativo del nuevo Espacio de Enseñanza Educativa Superior (EEES) que se inició con los Planes de estudios de Bolonia. Además, la cinematografía puede tener la virtualidad de mostrar, a través de las imágenes que nos narran una historia, problemas de la vida real con trascendencia jurídica, cuyo análisis y solución pueden servir de base adecuada a la crítica, discusión y ponderación de valores. Es de todos conocido cómo el Derecho en un sentido amplio, y los procesos civiles o penales con carácter singular, han servido de guión de afamadas películas, de clásicos guardados hoy en las filmotecas de todo el mundo. Y ya que comenzamos hablando de generaciones, baste recordar lo que significó para la mía esa serie de televisión, en blanco y negro, magníficamente realizada e interpretada por Raymond Burr: *Perry Mason*.

Podría parecer que la materia de la libertad religiosa, con componentes más teóricos que prácticos, es un tema difícil para encontrar películas *ad hoc*. Nada más lejos de la realidad, como demuestra la bien escogida filmografía seleccionada por los profesores de la Autónoma de Madrid. Ciertamente la religión siempre fue un factor propiciador de fuertes inercias sociales, factor alrededor del cual se aglutinan culturas, etnias o incluso regímenes políticos. En el pasado y, contradiciendo los furros laicistas del iluminismo –especialmente activos en los siglos XIX y XX–, también en nuestros días. En apoyo de este hecho no recurriremos al argumento obvio del resurgir del fundamentalismo islámico. Asimismo, en las democracias pluralistas occidentales el poder político tiende a respetar las manifestaciones de la religión que existen en la sociedad, o a fomentarlas en aras de una visión prestacional del derecho de libertad religiosa o, incluso, considerando a la creencia mayoritaria como plasmación de los valores nacionales identitarios (el caso *Lautsi* contra Italia es buena prueba de ello).

Volviendo a nuestro libro, los autores escogen doce temas, la mayor parte de ellos habituales en los manuales al uso de Derecho Eclesiástico del Estado, que determinan la elección de las películas ilustrativas. Presentaremos, a continuación, al lector tanto sus títulos como las personas que han abordado el cometido de la selección, comentario temático y propuesta de ejercicios en cada uno de ellos: *Poder civil-poder religioso: principios informadores* (Isidoro Martín Sánchez), *Intolerancia religiosa. Libertad de expresión frente a la libertad religiosa* (Ricardo García García), *Asistencia Religiosa* (Marcos González Sánchez), *Multiculturalidad y libertad religiosa* (María Moreno Antón), *Religión, aborto y eutanasia* (Gloria Moreno Botella), *Sectas destructivas –pseudoreligiosas–* (Isabel Aldanondo Salaverria), *Educación y religión* (Gloria Moreno Botella), *Ministros de culto* (Marcos González Sánchez), *Bienes eclesiásticos* (Isabel Aldanondo Salaverria), *Patrimonio cultural* (Isabel Aldanondo Salaverria), *Matrimonio y creencias* (María Moreno Antón) y *Objeción de conciencia* (Gloria Moreno Botella). Un botón de muestra de algunas de las películas escogidas para ilustrar cada temática: “Lutero”, “Don Camilo”, “El Nacimiento de un Estado”, “La Vida de Brian”, “La Última Tentación de Cristo”, “La Batalla de Midway”, “El Fugitivo”, “La Clase”, “Osama”, “Las Normas de la Casa de la Sidra”, “Million Dollar Baby”, “Mar Adentro”, “La Ola”, “Yo Confieso”, “Las Campanas de Santa María”, “Las Hermanas Bolena”, “Un Hombre para la Eternidad”... A las cuales se suman diversos documentales que abordan diferentes temas relacionados con los ámbitos tratados.

El libro tiene el acierto, en aras de su finalidad didáctica, de seguir una misma estructura en el desarrollo de los temas dentro de cada bloque temático. Con ello se facilita que el alumno se acostumbre, desde el primer capítulo, a seguir un mismo método de trabajo. Además contribuye a la uniformidad del volumen, virtud siempre de agradecer en los libros escritos por varios autores. Una primera parte de la lección se dedica a exponer, de manera sucinta, diversos aspectos de la película que se va a comentar: su título, la ficha técnica y artística, y un resumen de su argumento. A continuación los autores analizan distintos ámbitos relevantes que se inducen del *film* que se refieren al principio o derecho de libertad ideológica y religiosa, o a las relaciones entre las confesiones y el Estado. Los autores tienen buen cuidado de seguir en su exposición pautas parecidas: primero tratan las cuestiones generales que aborda el guión para, a continuación y si fuera el caso, abordar las implicaciones que tiene para el Derecho español, con especial cuidado en exponer la legislación y la jurisprudencia al respecto. El tono de lo escrito es claro y directo –a modo de lección de manual al uso, es más expositivo que valorativo o teorizante–, lo cual facilita la intelección del alumno. Por último, cada capítulo propone una serie de preguntas prác-

ticas que orientan al profesor sobre los puntos de reflexión y debate con los alumnos. Estas delimitan los elementos prácticos que, en opinión de los autores, deben ser trabajados por los estudiantes a fin de preparar la discusión. Cierran las lecciones unas referencias de bibliografía, filmografía y direcciones de *Internet* visitadas, que están relacionadas con los problemas que se han estudiado o han servido para la preparación de los mismos.

Nos encontramos, en conclusión, ante un libro que propone un nuevo tipo de docencia del Derecho Eclesiástico sensible a los nuevos tiempos y a las directrices del EEES iniciado con el Plan Bolonia. Por las virtudes que quien esto escribe aprecia en él –su claridad, uniformidad de tratamiento, temáticas abordadas y filmografía escogida–, creo que se convertirá en un volumen de referencia sobre la que los profesores de esta rama del Derecho apoyen las clases magistrales con ejercicios didácticos basados en medios audiovisuales que sugieren y estimulan la reflexión crítica de los problemas que plantea la protección jurídica de la libertad religiosa, en el mundo contemporáneo en general y para la sociedad española en particular. Resta felicitar a los profesores de la Autónoma de Madrid por los resultados de su trabajo, bien editado por Tirant lo Blanch.

AGUSTÍN MOTILLA

ARECES PIÑOL, María Teresa, *La prohibición del burka en Europa y en España*, Universitat de Lleida, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, Navarra, 2014, 214 pp.

La monografía que presentamos trata de un problema que ha ocasionado una gran polémica en Europa: el uso del velo integral (burka y nikab) por parte de mujeres musulmanas, fuente de problemas sociales y elemento central en los debates políticos sobre los modos y cauces para la integración de las minorías culturales en Europa.

Para encuadrar debidamente el tema objeto de la monografía, la autora sintetiza el significado y alcance que tiene el principio de laicidad prestando particular atención a los criterios jurisprudenciales que las diferentes instancias judiciales han aplicado cuando entran en conflicto la dimensión positiva de la libertad religiosa, que implica el derecho de manifestar públicamente una creencia y de vivir y actuar de acuerdo a ella, y la libertad negativa que incluye, entre otras, la libertad de no soportar los actos de proselitismo ajenos o de no participar en actos de culto. Esta doble proyección incluye el derecho de manifestar la propia religión o creencias a través de símbolos religiosos o también de rechazar determinados símbolos que sean expresión de una confesión religiosa, lo cual origina no pocas controversias, que en el ámbito jurisprudencial, tanto nacional como de derecho comparado, han tratado de resolverse atendiendo a ciertos principios que distan mucho de ser homogéneos. En efecto, como pone en evidencia la profesora Areces, hay sentencias que siguen el criterio de respeto a los derechos de las minorías; otras, en cambio, a los de la mayoría, y otras, finalmente, utilizan un criterio historicista y cultural sumado al democrático.

La decisión de algunas mujeres musulmanas de llevar determinadas prendas que ocultan parte de su cuerpo o de su rostro con diferentes grados de rigor suscita diversas cuestiones sobre la oportunidad de restringir el uso de este tipo de indumentaria. La autora, que aboga de forma decidida por la prohibición, formula a lo largo de la obra diferentes preguntas, que va respondiendo con rigor y extensión, una de las cuales es crucial para el diseño de la arquitectura de su discurso: ¿es realmente el burka un símbolo religioso? El hecho de que el uso del burka sea o no una prescripción religiosa y se pueda conceptualizar como símbolo religioso es una buena guía para dilucidar si merece ser objeto de protección